

que en los gentuales  
vi de murcia en  
una parte el

**S**epan todos quantos esta carta vieren Cuemo nos don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordona de murcia de jahen e del algarbe por fazer bien y merced al concejo de murcia a los q agora y son moradores y seran de aqui adelante para siempre jamas mandamos que en todos nros Reynos ni en todos nros Señorios ningunos omes del concejo de murcia ni de su termino no sean embargados ni prendados si no si fuese por su deuda propia o por fiadura que ouiese fecha Enniguno q los amas passase ni contra esta nra carta fuese al cuerpo E a quanto q ouiese nos tornariamos por ello E de mas pechar nos ve en coto cient mrs alfonsis e a ellos todo el dano doblado E por questo no venga en dubda diemos le esta nra ca abierta sellada con nro Sello de cera colgado Dada en Seuill El Rey llamando martes tres dias de agosto Era de mill. ccc e quatro. Años. yo garcia domingues la fiz escreuir.

**S**epan todos quantos esta carta vieren cuemo nos don alfonso por la gra de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia e de Seuill de cordona de murcia de jahen e del algarbe. Por fazer bien y merced al concejo de murcia a los q agora y son moradores e seran de aqui adelante para siempre jamas mandamos que en todos nros Reynos ni en todo nro Señorio ningunos omes del concejo de murcia ni de su termino no sean embargados ni prendados syno si fuese por su deuda propia o por fiadura que ouiese fecha Et ninguno q los amas pasase ni contra esta nra carta fuese al cuerpo E a quanto que ouiese nos tornariamos por ello E de mas pechar nos ve en coto cien mrs E a ellos todo el dano doblado E por qsto no venga en dubda diemos les esta nra carta abierta sellada con nro Sello de cera colgado. Dada en Seuilla. El Rey Llamando martes tres dias de agosto Era de mill e ccc equatro. Años. yo garcia domingues la fiz escreuir.

**S**epan todos quantos esta carta vieren Cuemo nos don alfonso por la gracia de dios. Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordona de murcia de jahen e del algarbe. Por fazer bien E merced al concejo de murcia a los que agora y son moradores E seran de aqui adelante para siempre jamas mandamos que en todos nros Reynos ni en todo nro Señorio ningunos omes del concejo de murcia ni de su termino no sean embargados ni prendados si no si fuese por su deuda propia o por fiadura q ouiese fecha. Enniguno que los amas pasase ni contra esta nra carta fuese al cuerpo E a quanto q ouiese nos tornariamos por ello E de mas pechar nos ve en coto cien mrs E a ellos todo el dano doblado E por questo no venga en dubda diemos le esta nra carta a

